

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Martes 1 de abril de 1947

Núm. 91

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 1 de abril de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a doña María Eva Duarte de Perón ... 2023

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez ... 2023

Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase al Maestro de Taller del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Antonio Abel Serrat ... 2023

Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Brigada de la Guardia Civil don Pedro Durán Rivero ... 2023

Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Maximino Cuesta Suárez ... 2023

Otro de 29 de marzo de 1947 por el que se nombra Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figüeroa ... 2023

Otro de 29 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Artillería don Luis Armada de los Ríos ... 2023

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de marzo de 1947, por el que se indulta a José Palacios Durante del resto de la pena que le queda por cumplir. 2024

Otro de 28 de marzo de 1947 por el que se indulta a Amancio Alburquerque Santillán del resto de la pena que le queda por cumplir ... 2024

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a diez penados ... 2024

Otra de 17 de marzo de 1947 por la que se jubila a don Manuel Caubet Puyol, Registrador de la Propiedad de Tortosa ... 2024

Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Manuel Blasco Lahoz ... 2024

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de marzo de 1947 por la que se incluye el Partido Veterinario de Arevalillo en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Avila, y aclarando el censo de población del Partido Veterinario de La Horcajada ... 2025

Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se aclara la composición del Partido Veterinario de Maranchón en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara ... 2025

Otra de 21 de marzo de 1947 por la que se distribuye un crédito de pesetas 5.500 para atender a los gastos de material de oficina ordinario de las Juntas Sindicales Regionales, Remolacheras-Azucareras, Vitivinícola y Lechera ... 2025

Otra de 22 de marzo de 1947 por la que se distribuye un crédito de 1.000 pesetas para atender al pago de alquileres de las Juntas Sindicales Regionales, Remolachero-Azucareras y Vitivinícola ... 2025

	Págs.
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 5 de febrero de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de la Escuela de niñas con destino a Vilacha. Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo)	2026
Otra de 5 de febrero de 1947 sobre establecimiento de un Consejo de Protección escolar para las Escuelas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)	2026
Otra de 5 de febrero de 1947 por la que se dispone que las dos Secciones de párvulos del Grupo escolar «Mensonero Romanos» de esta capital, que fueron agregados al de «Ramiro de Maeztu» (niños) por Orden ministerial de 23 de abril último, se trasladen a la Graduada de niñas de la calle de Amaniel, y la otra, al Grupo «Jerónimo Quintana», ambas de esta capital	2026
Otra de 5 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Dolores Díaz González, del Cuerpo Técnico del Departamento	2027
Otra de 5 de febrero de 1947 por la que se dispone que las cuatro Unitarias de niñas y la de párvulos que actualmente funcionan en el Grupo escolar «Cervantes», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), constituyan a todos sus efectos una Escuela Nacional Graduada de cinco secciones	2027
Otra de 6 de febrero de 1947 sobre transformación en secciones del Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital, las Unitarias que se detallan	2027
Otra de 6 de febrero de 1947 sobre creación de Escuelas Graduadas a base de las Unitarias que se detallan	2027
Otra de 15 de febrero de 1947 por la que se considera como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Benisa (Alicante) la Escuela que viene funcionando en el mismo edificio de la expresada Escuela Nacional Graduada	2027
Otra de 17 de febrero de 1947 por la que se acreditan gratificaciones al personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	2028
Otra de 17 de febrero de 1947 por la que se acreditan las gratificaciones de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a la Directora y Secretaria de la Escuela Nacional de Anormales	2028
Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se reconoce el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Eloísa Ballester Huguet, Profesora especial de la clase de encajes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	2028
Otra de 26 de febrero de 1947 por la que se dispone que los Consejos de Protección Escolar establecidos para las Escuelas nacionales de niñas de Las Cuevas de Baza (Granada), Grupo «Padre Feijoo», de Orense; Grupo «Nuestra Señora del Rosario», de Carabanchel Bajo (Madrid), y San «Bartolomé», de Logroño, queden todos ellos refundidos en un solo Consejo de Protección Escolar	2028
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.	2029
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Grupo escolar existente en Baños de Montemayor (Cáceres), se denomine en lo sucesivo de «Julían Méndez Becedas»	2029
Otra de 5 de marzo de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales Graduadas	2030
Otra de 5 de marzo de 1947 sobre rectificación de la de 8 de enero último sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales	2030

	Págs.
Orden de 6 de marzo de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales en Mora de Ebro (Tarragona)	2030
Otra de 11 de marzo de 1947 por la que se concede un crédito para adquisición de mobiliario al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga	2030
Otra de 12 de marzo de 1947 por la que se rectifica la de 24 de febrero último sobre convocatoria de plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada	2031
Otra de 27 de marzo de 1947 por la que se dispone que el Instituto Histórico de la Marina figure entre las entidades que representen al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión ejecutiva del Centenario de Hernán Cortés	2031
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de la vacante de Maestro nacional de Sidi-Ifni (Africa Occidental Española)</b>	
	2031
Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Subalternos de Infantería existentes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni	
	2031
Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Intérprete traductor del Gobierno de Africa Occidental Española	
	2032
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir tres vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, turno de cesantes</b>	
	2032
(Sección cuarta (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Tortosa y su estación férrea	
	2032
(Telecomunicación).—Convocando exámenes para ingreso en las Enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.	
	2032
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anunciando la anulación de cuatro billetes de la Lotería Nacional correspondientes al próximo sorteo que se ha de celebrar el día 5 de abril de 1947</b>	
	2032
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 59 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación</b>	
	2033
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Declarando admitidos a los señores que se citan para el concurso-oposición a la cátedra de «Dirección de Escena», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid</b>	
	2036
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra	
	2036
<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento</b>	
	2036
<b>CONSEJO DE ESTADO.—Secretaría General.—Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Letrados.—Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los señores que se mencionan</b>	
	2036
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 1 de abril de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a doña María Eva Duarte de Perón.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a doña María Eva Duarte de Perón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Maestro de Taller del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Antonio Abel Serrat.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes servicios prestados por el Maestro de Taller de segunda, del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, don Antonio Abel Serrat, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual categoría hasta su ascenso a la inmediata o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Brigada de la Guardia Civil don Pedro Durán Rivero.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Brigada de la Guardia Civil don Pedro Durán Rivero, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Guardia Civil don Maximino Cuesta Suárez.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don Maximino Cuesta Suárez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de marzo de 1947 por el que se nombra Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa.**

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la Cuarta Región Militar al General de División don Pedro Díez de Rivera y Figueroa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 29 de marzo de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Artillería don Luis Armada de los Ríos.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Luis Armada de los Ríos,

a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se indulta a José Palacios Durante del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Palacios Durante, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Palacios Durante del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de marzo de 1947 por el que se indulta a Amancio Alburquerque Santillán del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Amancio Alburquerque Santillán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de homicidio, a la pena de nueve años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Amancio Alburquerque Santillán del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la de destierro a cincuenta kilómetros del pueblo de Cenicientos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, a propuesta del Patronato Central, considerando el Decreto de 9 de junio de 1939, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Manuel Muñoz Aguilar.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ramiro Vilar Fortuña.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Juan Antonio Escudero Bilbao, Sebastián David Antúnez, Saladina Regueiro Covelo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Hernández Rodríguez, Juan Jesús Romero Marrero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Recacha Dorado, Laureano Fernández Sánchez.

Del Destacamento Penal de Valde-manco (Madrid): Emilio Benito Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se jubila a don Manuel Caubet Puyol, Registrador de la Propiedad de Tortosa.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Manuel Caubet Puyol, Registrador de la Propiedad de Tortosa, con categoría personal de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Manuel Blasco Lahoz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 47, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Manuel Blasco Lahoz, de treinta y cinco años de edad, casado, de profesión Secretario de Ayuntamiento y con domicilio en Alloza (Teruel), calle del General Franco, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Manuel Blasco Lahoz, dimanante de la condena de dos años de prisión menor que le fué impuesta en causa número 608 de 1939 el 5 de septiembre de 1939 por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Zaragoza, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se incluye el Partido Veterinario de Arevalillo en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Avila, y aclarando el censo de población del Partido Veterinario de La Horcajada.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que por omisión involuntaria ha dejado de incluirse el Partido Veterinario de Arevalillo en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Avila, aprobada por Orden ministerial de 28 de enero último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de febrero próximo pasado, se hace constar por la presente que en dicha clasificación, y con el número 6 bis, ha de figurar el Partido Veterinario de Arevalillo, compuesto por este pueblo, con 477 habitantes; Malpartida de Corneja, con 581 habitantes; Collado del Mirón, con 297 habitantes; Narrillo del Alamo,

con 871 habitantes; Martiñe, con 1.077 habitantes, y Zapardiel de la Cañada, con 743 habitantes, que hacen un total de 4.046 habitantes, con plaza para un solo Veterinario y cuya denominación es Mancomunado y Cerrado.

Al mismo tiempo se aclara que el Partido Veterinario de La Horcajada, que figura en aquella clasificación con el número 32, su censo total de habitantes es de 5.722.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se aclara la composición del Partido Veterinario de Maranchón en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que por omisión involuntaria han dejado de incluirse varios pueblos de la provincia de Soria en el Partido Veterinario de Maranchón, en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara, aprobada por Orden ministerial de 28 de enero último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de febrero próximo pasado, se hace constar por la presente que en dicha clasificación ha de figurar el Partido Veterinario de Maranchón con los pueblos que en aquella clasificación figuran, más los de Laina, Iruecha y Judes, de la provincia de Soria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 21 de marzo de 1947 por la que se distribuye un crédito de pesetas 5.500 para atender a los gastos de material de oficina-ordinario de las Juntas Sindicales Regionales, Remolacheras-Azucareras, Vitivinícola y Lechera.

Ilmos. Sres.: Figurando en la Sección novena, «Ministerio de Agricultura»; capítulo segundo, «Material»; artículo primero, «De oficina no inventariable»; grupo segundo, concepto tercero, «Para material ordinario de las Juntas Sindicales Regionales», un crédito de 5.500 pesetas para atender a los gastos que ocasionen las citadas Juntas,

Este Ministerio se ha servido disponer se expidan los oportunos libramientos «en firme» y por dozavas partes y a favor de los Presidentes o Habilitados siguientes:

	Pesetas anuales
Presidente o Habilitado de las Juntas Sindicales Regionales Remolacheras Azucareras de:	
Zaragoza .....	500
Valladolid .....	500
Vitoria .....	500
Granada .....	500
Málaga .....	500
León .....	500
Sevilla .....	500
Madrid .....	500
Huesca .....	500
Vitivinícola de:	
Valdepeñas (C. Real) .....	500
Lechera de:	
Santander .....	500
Total .....	5.500

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las provincias de Zaragoza, Valladolid, Vitoria, Granada, Málaga, León, Sevilla, Madrid, Huesca, Ciudad Real y Santander.

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que se distribuye un crédito de pesetas 11.000 para atender al pago de alquileres de las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras y Vitivinícola.

Ilmos. Sres.: Figurando en la Sección novena, «Ministerio de Agricultura»; capítulo segundo, «Alquileres»; artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, «Para alquiler de locales de las Juntas Sindicales Regionales», un crédito de pesetas 11.000 para atender al pago de alquiler de los locales de las Juntas Sindicales Regionales.

Este Ministerio se ha servido disponer se expidan los oportunos libramientos «en firme» y por dozavas partes y a favor de los propietarios, administradores o apoderados de las fincas donde están instaladas las oficinas de las Juntas Sindicales Regionales siguientes:

	Pesetas anual
<b>Junta Sindical Regional Remolachero - Azucarera de:</b>	
Zaragoza .....	2.010
Granada .....	1.200
León .....	600
Tudela (Navarra). Solamente se librarán los meses de enero, febrero y marzo del actual ejercicio, por cesar dicha Junta .....	900

Junta Sindical Regional Vitivinícola de:  
Valdepeñas (C. Real) ..... 1.200

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1947.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Emos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda de las provincias de Zaragoza, Granada, León, Navarra y Ciudad Real.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de febrero de 1947 sobre rectificación de la creación definitiva de la Escuela de niñas con destino a Vilacha, Ayuntamiento de Puebla de Brollón (Lugo).**

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo, en relación con la creación definitiva de la Escuela Nacional Unitaria de niñas de Vilacha, Ayuntamiento de Puebla de Brollón, acordada por Orden ministerial fecha 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de octubre), y la consiguiente transformación en unitaria de la de Asistencia mixta ya existente en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que en la Orden de creación provisional de dicha Escuela Nacional Unitaria de niñas de Vilacha se disponía la transformación en unitaria de niños de dicha Escuela de Asistencia mixta, la cual con ocasión de vacantes y con arreglo a la nueva Ley de Educación Primaria ha sido adjudicada y provista por Maestra, por lo que procede en su consecuencia que la Unitaria de nueva creación en Vilacha sea de niños en vez de Unitaria de niñas, en razón a que la enseñanza de los es-

colares varones quedaría desatendida al solo existir en dicha localidad dos Escuelas a cargo de Maestra,

Este Ministerio ha resuelto que se considere rectificada la creación definitiva de la Escuela Unitaria de niñas con destino a Vilacha, Ayuntamiento de Puebla de Brollón, acordada por Orden ministerial fecha 16 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre), en el sentido de que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y transformándose en Unitaria de niñas la mixta existente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 5 de febrero de 1947 sobre establecimiento de un Consejo de Protección escolar para las Escuelas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de que se establezca un Consejo de Protección escolar para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de dicha localidad, que con anterioridad a su nacionalización venían funcionando con el carácter de municipales, y

Teniendo en cuenta el celo e intereses que en favor de la Enseñanza y de la Escuela Nacional viene demostrando el referido Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, dedicando parte de sus presupuestos a estos fines, coadyuvando a la acción del Estado en su doble aspecto social y pedagógico, el favorable acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente y los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, existentes en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y que en su día habrán de establecerse en el Grupo «Isabel la Católica», actualmente en construcción, quede sometido en su organización y dirección a un Consejo de Protección escolar, el cual quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

c) Vocales, los señores Gestor de la Comisión Municipal de Instrucción Pública, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona, señora Inspectora Jefe de la zona, Teniente Alcalde de la Comisión Municipal de Hacienda, Teniente Alcalde de ídem íd. de Gobierno Interior, Teniente Alcalde de ídem íd. de Solemnidades, Teniente Alcalde de ídem íd. de Beneficencia, Teniente Alcalde de ídem íd. de Asuntos Jurídicos, Jefe local del Movimiento, señor Arcipreste de las Iglesias de esta ciudad, Puericultor de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, Delegado comarcal del S. E. M., Vocal Maestro de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria. Actuará de Secretario el señor Secretario del Ayuntamiento; y

2.º El expresado Consejo de Protección escolar, aparte de las funciones que le fueren propias en relación con la enseñanza e instituciones complementarias de la Escuela, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio, no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales y el que la expresada propuesta se ajuste a las normas establecidas en la Orden ministerial fecha 14 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se dispone que las dos Secciones de párvulos del Grupo escolar «Mesonero Romanos» de esta capital, que fueron agregados al de «Ramiro de Maestu» (niños), por Orden ministerial de 23 de abril último, se trasladan a la Graduada de niñas de la calle de Amanuel, y la otra, al Grupo «Jerónimo Quintana», ambas de esta capital.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarlo más conveniente a la mejor organización escolar e interés de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que las

dos Secciones de párvulos del Grupo escolar «Mesonero Romanos», de esta capital, que fueron agregadas al de «Ramiro de Maeztu» (niños), y Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), se trasladen: una, a la Graduada de niñas de la calle Amaniel, número 7, y la otra, al Grupo «Jerónimo Quintana» (Vascos, núm. 13), ambas de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Dolores Díaz González, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Díaz González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Valladolid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de febrero de 1947 por la que se dispone que las cuatro Unitarias de niñas y la de párvulos que actualmente funcionan en el Grupo escolar «Cervantes», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), constituyan a todos sus efectos una Escuela Nacional Graduada de cinco secciones.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Sevilla, y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza y mejor organización escolar, dando estado de derecho a la graduación que de hecho viene ya existiendo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las cuatro Escuelas Nacionales Unitarias de niñas y la de párvulos que actualmente funcionan en el Grupo escolar «Cervantes», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), constituyan a todos sus efectos una Escuela Nacional Graduada de cinco secciones; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a la legislación vigente, se proceda a la designación de Directora con grado con destino a dicha Escuela Graduada y a quien se acreditará la remuneración correspondiente en razón a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1947 sobre transformación en secciones del Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital, las Unitarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto, que las Escuelas Unitarias de niños, números 19-B y 2-C, que por falta de local vienen funcionando en el Grupo escolar «Claudio Moyano» (niños), de esta capital, se consideren transformadas a todos sus efectos en Secciones del expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1947 sobre creación de Escuelas Graduas a base de las Unitarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, en relación con la transformación en Escuelas graduas de varias unitarias, que en régimen graduado vienen funcionando en un mismo local; y

Teniendo en cuenta que la referida propuesta se formula en beneficio de la mejor organización escolar e interés de la enseñanza dando estado de derecho a la graduación que de hecho viene ya

establecida, sin que su conversión suponga aumento o creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y a base de las Escuelas unitarias que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales Graduas:

Una de niñas, con tres secciones, denominada «Rosa Rubio» (San Marcos, núm. 3), a base de las unitarias 42-B, 8-B y 28-C; y

Una de niñas, con tres secciones, denominada «Isabel la Católica», en Chamartín de la Rosa, a base de las unitarias existentes en las calles de Castillejos y Vallecederas, de dicha localidad.

2.º Que a todos sus efectos se consideren como Secciones de los Grupos escolares «Coronel Moscardón» y «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán de las Victorias, las unitarias de niños número 13 y la de niñas de la calle de Ceuta, de dicha localidad, respectivamente; y

3.º Que por quien corresponda, y con arreglo a la vigente legislación, se designen las Directoras con destino a las nuevas Escuelas graduas de niñas que se crean por esta Orden, y a quienes se les acreditará la remuneración que les corresponda en razón de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se considera como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Benisa (Alicante) la Escuela que viene funcionando en el mismo edificio de la expresada Escuela Nacional Graduada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante, y por estimarlo más conveniente a los intereses de la Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas de Benisa (Alicante), la Escuela de Párvulos que viene funcionando en el mismo edificio de la expresada Escuela Nacional Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se acreditan gratificaciones al personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el año 1947,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 11 del vigente Presupuesto de este Departamento, y con efectos del día 1.º de enero del corriente año, se acrediten las gratificaciones que se expresan al siguiente personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer:

6.000 pesetas a don Juan Urrutia, en razón a su cargo de Director del Centro.

5.000 pesetas a doña Felisa Sánchez Martínez, en razón a su cargo de Secretaria, y

3.000 pesetas a cada una de las Auxiliares doña Asunción García Benito, doña Ana María Espinoja Pérez y doña María Luisa Pascual Doderó.

2.º Que por la Dirección del referido Centro docente se diligencien, en la forma reglamentaria, los títulos administrativos de dichos interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se acreditan las gratificaciones de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a la Directora y Secretaria de la Escuela Nacional de Anormales.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el año 1947,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos del día primero de enero último, se acrediten las gratificaciones de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a los Directores y Secretaria de la Escuela Nacional de Anormales, a cuyo efecto, por el expresado Centro, se diligenciarán en

la forma reglamentaria los títulos administrativos de dichas interesadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se reconoce el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Eloisa Ballester Huguet, Profesora especial de la clase de encajes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Eloisa Ballester Huguet, Profesora especial de la clase de Encajes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con más de veinte años de servicios en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que, por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña, resulta que la interesada tomó posesión de su cargo en 9 de febrero de 1927; que por la fecha de 24 de marzo de 1928 fué reconocido a este Profesorado el derecho de ascensos por quinquenios y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, doña Eloisa Ballester Huguet, reconociendo el derecho al cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio que actualmente disfruta con la antigüedad y efectos económicos del día 9 de los corrientes, y que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección de la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1947 por la que se dispone que los Consejos de Protección Escolar establecidos para las Escuelas nacionales de niñas de Las Cuevas de Baza (Granada), Grupo «Padre Feijoo», de Orense; Grupo «Nuestra Señora del Rosario», de Carabanchel Bajo (Madrid), y San Bartolomé, de Logroño, queden todos ellos refundidos en un solo Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Establecidas por distintas Ordenes ministeriales Consejos de Protección Escolar para las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de niñas creadas con destino a los Grupos Escolares de Las Cuevas de Baza (Granada); «Padre Feijoo», de Orense; «Nuestra Señora del Rosario», de Carabanchel Bajo (Madrid), y San «Bartolomé», de Logroño, regidas todas ellas por Maestras Nacionales procedentes de la Institución «Cooperadoras del Divino Maestro», se hace preciso acordar, en conveniencia de los intereses de la Enseñanza, la unificación de los expresados Consejos de Protección Escolar, con el fin de lograr una más perfecta coordinación en la función docente que en dichos grupos escolares viene desarrollándose, y que permitirá establecer una misma norma y criterio en su organización y dirección, facilitándose asimismo la designación, desplazamiento y nuevas propuestas de nombramiento de las Maestras Nacionales formadas en la citada Institución, que con tanto celo, abnegación y disciplina vienen desempeñándolas, sujetas a los mismos métodos y procedimiento de enseñanza;

En su virtud y a petición formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Orense,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Consejos de Protección Escolar establecidos por Ordenes ministeriales fechas 23 de febrero y 22 de mayo de 1945, 28 de septiembre y 18 de octubre último, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de marzo, 11 de julio, 15 de octubre y 28 de noviembre de los citados años, con destino a las escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de niñas, que vienen funcionando en Las Cuevas de Baza (Granada), Grupo «Padre Feijoo», de Orense; Grupo «Nuestra Señora del Rosario», de Carabanchel Bajo (Madrid), y «San Bartolomé», de Logroño, respectivamente, queden todos ellos refundidos en un solo Consejo de Protección Escolar, que habrá de quedar constituido de la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.



b) Presidente efectivo, el excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Blanco, actual Obispo de Orense; y

c) Vocales: el excelentísimo y reverendísimo señor don Rafael Alvarez Lava, Obispo de Guadix-Baza; la reverenda Madre Superiora general de las «Cooperadoras del Divino Maestro»; el reverendo Padre Cándido Marino, para las Escuelas de Logroño; y los señores don Agustín Serrano de Haro y doña Francisca Montella Tirado, Inspectores de Enseñanza Primaria de Granada y Madrid, respectivamente, como Consejeros técnicos.

2.º Que este nuevo Consejo de Protección Escolar tenga las mismas facultades, atribuciones y prerrogativas que fueron concedidas a los que en el mismo quedan refundidas y que fueron establecidos para las referidas Escuelas nacionales o Grupos escolares anteriormente citados; y

3.º Que como lógica consecuencia de la unificación que se acuerda y en atención a que todas las actuales titulares proceden de la Institución «Cooperadoras del Divino Maestro», todos los Grupos escolares que se someten y tutelan al mismo Consejo de Protección Escolar pierdan sus actuales denominaciones y en lo sucesivo ostenten y queden bajo la advocación del «Divino Maestro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1947.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas con cargo al crédito consignado para estas atenciones el pasado año de 1946, y de conformidad con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

**Alicante**

Dos Escuelas de Párvulos en el Ayuntamiento de Castalla.

Dos Unitarias de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de Elche.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos Escuelas de párvulos en el Ayuntamiento de Pego.

**Cádiz**

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**Cuenca**

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

Una Escuela de Párvulos en el Ayuntamiento de Almendros.

Una Unitaria de niños (Rehabilitación de la número 3) en el Ayuntamiento de Las Mesas.

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Villar del Aguila, y conversión de la Mixta existente en de niñas.

**Granada**

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en el Maurel, Ayuntamiento de Albuñol.

**Jae'n**

Una Escuela graduada de niños con seis secciones a base de las cinco existentes en el Ayuntamiento de Beas de Segura, creándose al efecto una plaza de Maestro y la de Director sin grado.

Una Unitaria de niños en la Parroquia del Ayuntamiento de Puente de Génave.

**León**

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Valderas.

**Lérida**

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra, en Torrech, del Ayuntamiento de Vilanova de Meyá.

**Logroño**

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Ciruena, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

**Lugo**

Una Unitaria de niñas en el Distrito de San Julián, en el Ayuntamiento de Quiroga, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

**Málaga**

Una Unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Yunquera.

**Pontevedra**

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en la Modia, parroquia de San Adrián de Vilarino, Ayuntamiento de Cambados.

**Santa Cruz de Tenerife**

Una Unitaria de niños en Puerto de San Marcos, con el carácter de Orientación Marítima y transformación en unitaria de niñas, con la denominación de Puerto de San Marcos, de la Mixta número 1 de Las Cañas, del mismo municipio del Ayuntamiento de Icod.

**Sevilla**

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Coria del Río.

**Valencia**

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Canals.

**Zaragoza**

Una Escuela de Párvulos en el Ayuntamiento de Biel.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el Barrio del Cabezo, Ayuntamiento de Pedrola.

Una Unitaria de niños en el Barrio de Villarroya del Campo, del Ayuntamiento de Villadoz, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente; y

2.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se dispone que el Grupo escolar existente en Baños de Montemayor (Cáceres), se denomine en lo sucesivo de «Julián Méndez Becedas».*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938 autoriza dar a los Grupos o Escuelas Nacionales que proceda aquellas denominaciones que respondan al fin de perpetuar la memoria de ilustres personalidades o de significación nacional por su valor cultural, por hechos heroicos o altruistas y de las que dieron sus vidas por Dios y por España, y

Este Ministerio, haciendo uso de la expresada autorización y en atención de los deseos y peticiones que se formulan, ha tenido a bien disponer que el Grupo escolar existente en Baños de Montemayor (Cáceres) se denomine en lo sucesivo de «Julián Méndez Becedas», Maestro

nacional que fué de dicha localidad caído gloriosamente por Dios y por España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales Graduadas.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo sobre transformación en Escuelas Nacionales graduadas de las unitarias de uno y otro sexo existentes en los Ayuntamientos de Carpio de Tajo, Torrijos y Valdeverdeja, en dicha provincia; y

Teniendo en cuenta que dicha propuesta responde al fin de dar estado de derecho a la graduación que, de hecho viene ya establecida en dichas localidades en beneficio de la mejor organización escolar e intereses de la enseñanza; que las Escuelas unitarias cuya graduación se interesa están establecidas en locales de nueva construcción, dotados de todos los elementos necesarios y que la misma no implica aumento o creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales graduadas:

Una de niños con tres secciones, una de niñas con cuatro y una de párvulos en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo), a base del mismo número de Escuelas unitarias existentes.

Una de niños con tres grados, otra de niñas con cuatro y una de párvulos en el Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), a base del mismo número de Escuelas unitarias existentes; y

Una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, en el Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo), igualmente a base del mismo número de Escuelas unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad; y

2.º Que con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda por quien corresponda al nombramiento de los Directores y Directoras con destino a las nuevas Escuelas graduadas, y a quienes les será acreditada la remuneración que por tal concepto les corresponde percibir con arreglo a la escala fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 sobre rectificación de la de 8 de enero último sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas a este Ministerio por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de León y Zamora, sobre rectificación de la creación definitiva de Escuelas Nacionales concedidas a varios Ayuntamientos de dichas provincias por Orden ministerial de 8 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de febrero); y

Teniendo en cuenta que por la expresada Orden fué acordada la creación definitiva de una Escuela Nacional Unitaria de niñas en cada una de las localidades de Polvoreda, Ayuntamiento de Burón (León), Cernadilla, Ayuntamiento de Cernadilla (Zamora), Pías (Zamora), San Juan de la Cuesta y Valdespino, ambas del Ayuntamiento de Robledo-Cervantes (Zamora), disponiéndose que las Escuelas de Asistencia Mixta existentes en dichas localidades se transformaran en unitarias de niños, y siendo así que como consecuencia de la vigente Ley de Educación Primaria las expresadas Escuelas de Asistencia Mixta fueron provistas en Maestra, la creación de las nuevas unitarias debe ser de niños, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y educación de los escolares de uno y otro sexo,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales concedidas por Orden ministerial fecha 8 de enero último, en el sentido de que a todos sus efectos se consideren como unitarias de niños, quedando transformadas en unitarias de niñas las mixtas existentes y actualmente provistas en Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1947 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales en Mora de Ebro (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mora de Ebro (Tarragona), solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de igual número de Unitarias de uno y otro sexo existentes en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta, que dichas Escuelas Unitarias vienen funcionando en edificio de nueva construcción que reúne todas las condiciones, dotado de cuantos elementos se consideren necesarios, que la transformación solicitada al permitir una mejor organización pedagógica beneficiará los intereses de la Enseñanza, sin que la misma suponga aumento o creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo en Mora de Ebro (Tarragona) dos Escuelas Nacionales Graduadas: una de niños y otra de niñas, con cuatro secciones cada una, a base del mismo número de Unitarias que de uno y otro sexo existen en dicha localidad; y

2.º Que por quien corresponda y con arreglo a la legislación vigente se proceda a la designación del Director y de la Directora con grado, con destino a las nuevas Escuelas Graduadas, y a quienes les será acreditada en razón de dicho cargo la remuneración fijada en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1911.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la que se concede un crédito para adquisición de mobiliario al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, para adquisición de mobiliario para clases, Secretaría y Oficinas, de dicho Centro, así como de una Caja fuerte para el mismo;

Resultando que a los efectos indicados la Dirección del expresado Centro

remitió presupuestos de varias casas comerciales, apreciándose como más ventajoso para los intereses del Estado los de las Casas «Miguel Rodríguez», para mobiliario, por 10.815 ptas., y «M. Martínez Marco», para la Caja fuerte, por 1.100 pesetas, importantes ambos pesetas 11.915;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 de marzo del año en curso, y la Intervención Delegada de este Departamento ha fiscalizado el mismo en 8 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 11.915 pesetas, importe de los presupuestos presentados por las Casas «Miguel Rodríguez» y «M. Martínez Marco», la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de marzo de 1947 por la que se rectifica la de 24 de febrero último sobre convocatoria de plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 4 del actual, en la que se manifiesta que se ha sufrido error involuntario al transmitir la propuesta de convocatoria a las plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la Orden de 24 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) por la que se anuncia concursó-oposición para cubrir ocho plazas de Profesores adjuntos en dicha Facultad, en el sentido de que la plaza señalada con el número 3 en la referida Orden corresponde a las enseñanzas de Fundamentos de Filosofía y Filosofía medieval.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1947 por la que se dispone que el Instituto Histórico de la Marina figure entre las entidades que representen al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión Ejecutiva del Centenario de Hernán Cortés.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto de 7 de los corrientes las Comisiones que han de entender en la organización de los actos conmemorativos del Centenario de Hernán Cortés,

Este Ministerio ha dispuesto que entre las entidades que dentro de la Comisión Ejecutiva habrán de representar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas figure también el Instituto Histórico de la Marina, a los efectos de las designaciones prevenidas en el artículo quinto de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DE GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de la vacante de Maestro nacional de Sidi-Ifni (Africa Occidental Española).

Vacante una plaza de Maestro nacional en Sidi Ifni (Africa Occidental Española), dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y 9.730 pesetas de gratificación, también anuales, más los quinquenios que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión por concurso de méritos con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los pertenecientes al Cuerpo Nacional del Magisterio, varones, que no hayan sido sancionados por hechos de carácter político-social y que no tengan en su Hoja de servicios nota desfavorable alguna.

Segunda. La edad máxima para concursar es la de treinta y cinco años cumplidos en el presente año.

Tercera. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marrue-

cos y Colonias, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se presentarán en la Dirección General de Primera Enseñanza (Ministerio de Educación Nacional), cuyo Centro directivo las enviará, en su fecha, con su informe reservado sobre condiciones y aptitud profesional de los concursantes, a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Cuarta. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, para provisión de plazas en la Administración pública, entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., etc.

Quinta. La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: Hoja de servicios o copia compulsada de la misma; los documentos que acrediten el derecho a inclusión en uno de los turnos preferentes citados en la Base anterior; certificado de no padecer lesión de tipo tuberculoso, expedido precisamente, por el Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del interesado. Cuantos documentos de méritos y servicios realizados considere oportuno el aspirante aportar en justificación de los que alegue.

Sexta. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de prestar servicio un plazo mínimo de dos años. Al finalizar estos dos años, contados desde la fecha de posesión, el designado tendrá derecho al disfrute de licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos sus emolumentos. Los gastos de incorporación y regreso del funcionario y familia, serán de cuenta del Estado, conforme a las disposiciones que regulan la materia.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Subalterno de Infantería existentes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni.

Vacantes en las Tropas de Policía del Territorio de Ifni (Africa Occidental Española) dos plazas de Subalternos, dotadas en el vigente Presupuesto de aquellos Territorios con el sueldo correspondiente al empleo; el 150 por 100 del mismo y quinquenios, como gratificaciones de residencia; la gratificación de Mando reglamentaria; 1.800 pesetas anuales, como gratificación de Mando indígena; otras 1.500 pesetas anuales, por especialidad del Servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua, se saca su provisión a concurso entre Subalternos de las Armas generales del Ejército de Tierra, procedentes de Academias de Transformación, que lleven más de un año en sus actuales destinos, y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que conserven el estado de solteros o acrediten poseer el árabe o «tachel-heit».

Las campañas serán de dos años consecutivos, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el percibo de emolumentos

que determinan las vigentes disposiciones sobre la materia.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), por conducto regular.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: Copia de la Hoja de servicios y hechos; informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no; cuantos documentos o certificados estimen oportuno en justificación de los méritos y servicios que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Intérprete Traductor del Gobierno de Africa Occidental Española.*

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española la plaza de Intérprete Traductor de árabe y bereber, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y la gratificación, también anual, de 11.530 pesetas, más los quinquenios que puedan corresponder al designado si pertenece a algún Escalafón, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes han de ser españoles o súbditos españoles.

Segunda. Podrán concurrir a este concurso los funcionarios del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber de la Administración de la Zona de Protectorado, y los que prueben documentalmen- te que poseen el árabe y chealja.

Tercera. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 a los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, para la provisión de plazas en la Administración del Estado. A tal efecto, los solicitantes deberán consignar en sus instancias el turno por el que concursan, acompañando el documento o documentos que justifiquen este derecho.

Cuarta. Se acompañarán a las solicitudes certificaciones de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional expedidas por las Autoridades competentes, y certificación del Servicio Antituberculoso Local de la residencia del interesado, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

Quinta. Las instancias, con su documentación correspondiente, se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos)

*Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir tres vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, turno de cesantes.*

Reservadas por Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1946, tres vacantes de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, para ser cubiertas por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento, de 19 de febrero de 1946 (B. O.) núm. 453, de 27-2-46), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido los señores don Ricardo Seco San Martín, don Luis Jalón Calcerada y don Tomás García Carranza, por el presente se les llama y emplaza para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación personal o por escrito con el Administrador Principal de su respectiva residencia o con la Sección Central de Personal de Correos en esta Dirección General, al expresado objeto.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—P. A., el Secretario general, Manuel González.

#### (Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Tortosa y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Tortosa y su estación férrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Tarragona y Tortosa hasta el día 21 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de abril, a las once horas, en la Administración Principal de Tarragona.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño

a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de cuatro mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

427—A. C.

#### (Telecomunicación)

*Convocando exámenes para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación.*

A propuesta del Director de la Escuela, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1946, se anuncia una convocatoria para ingreso en las enseñanzas de Ingeniero de Telecomunicación, cuyos exámenes tendrán lugar en los meses de mayo y septiembre, en los días que oportunamente serán fijados.

El número máximo de plazas que habrán de cubrirse será de veinticinco, sin que por ningún concepto pueda ampliarse.

Las solicitudes para ser admitidos en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela y deberán presentarse, acompañadas de los documentos que se especifican en el artículo tercero de la citada Orden, en la Secretaría de dicho Centro docente durante todo el mes de abril, en horas hábiles de oficina, si se desearse tomar parte en los exámenes del mes de mayo y en el de julio, para los exámenes de septiembre.

Los ejercicios se realizarán con sujeción a las normas y programas fijados por la Orden ministerial de 16 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 202, de 21 de julio).

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de tres pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Anunciando la anulación de cuatro billetes de la Lotería Nacional correspondientes al próximo sorteo que se ha de celebrar el día 5 de abril de 1947.*

Habiendo sufrido extravío en Correos los billetes de la Lotería Nacional de la tercera serie números 12.914 al 17, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 5 del próximo mes de abril, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número 16 de Sevilla;

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los repetidos billetes, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 59 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### 1.—ACEITE DE OLIVA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

#### 2.—ACEITES DE ORUJO, DE PEPITA DE UVA Y DE HUESOS DE ACEITUNA, TURBIOS, ACELIONES Y BORRA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59).

#### 3.—ACEITES Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

#### 4.—ACEITUNA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que torzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304), y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

#### 5.—ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE Y DE PASTAS DE REFINERÍAS.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

#### 6.—ARROZ BIANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 275).

#### 7.—AZÚCAR (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13), Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919, de 19 de junio de 1946.

#### 8.—CAFÉ.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

#### 9.—CARBÓN VEGETAL — incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).

#### 10.—CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR, CABRÍO Y DE CERDA.

Circular 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 159).

#### 11.—CEREALES (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).

CEBADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Oficio-Circular núm. 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.

#### 12.—CHOCOLATE FAMILIAR.

Circular 406, de 6 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316).

#### 13.—FIDEOS.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

#### 14.—FRUTAS FRESCAS, LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS.

##### Provincia de Almería:

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abla, Abrucena y Fiñana.

Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

##### Provincia de Badajoz:

##### HABAS VERDES.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de abril de 1946.

##### Provincia de Cáceres:

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

##### Provincia de Huelva:

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de abril de 1946.

##### Provincia de Jaén:

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.

##### Provincia de Murcia:

(EXCEPTO EL ALBARICOQUE.)

Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498, de 24 de abril de 1946, y 560, de 8 de junio de 1946.

##### Provincia de Salamanca:

##### CEREZAS Y CIRUELAS.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguñuela de la Sierra y San Martín del Castañar.

Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10 de junio de 1946.

##### Provincia de Sevilla:

##### PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.

##### Provincia de Tarragona:

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.

T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942. Av. Nal.

##### Provincia de Valencia:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia.

T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

- PLÁTANOS.**  
Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.  
Circular 593, de 12 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 263).
- 15.—**GANADO DE ABASTO** (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y DE VIDA (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.  
Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).
- 16.—**HARINA DE ARROZ.**  
Órdenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275).
- 17.—**HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES** (excepto la de las no intervenidas).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 18.—**HARINA DE PATATA.**  
Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 19.—**HUEVOS** (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria).  
Notas números 48 y 264, de fechas 31 de enero y 8 de agosto de 1946, respectivamente, de la Oficina de Productos Animales.
- 20.—**JABÓN COMÚN DE LAVAR, NEUTRO E INDUSTRIAL.**  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 10 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), y nota de la Oficina del Aceite número 137, de 27 de marzo de 1947.
- 21.—**LANAS SUCIAS** procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).  
Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairrente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERÍAS, transportadas entre Vich y Centellas a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.
- Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 224), Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Nota de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946 y oficio número 4.217, de 24 de marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.
- 22.—**LECHE FRESCA DE VACA.**  
Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia, provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.  
Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
- 23.—**LECHE FRESCA EN GENERAL.**  
Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.  
Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 24.—**LECHE CONDENSADA.**  
Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
- 25.—**LEGUMBRES:** Algarrobas, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circulares 572, de 11 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 133) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Circular 240 del S. N. T., de 6 de julio de 1946, y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de diciembre de 1946.
- 26.—**LEÑA** (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).  
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
- 27.—**MANTECA DE CABRA, OVEJA Y VACA.**  
Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.
- 28.—**OLEINA.**  
Circular 615, de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 29.—**ORUJO GRASO.**  
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 30.—**PAN.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 31.—**PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.**  
Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.  
Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 17), y Nota núm. 996 de la Oficina de Productos Vegetales, de 22 de octubre de 1946.
- 32.—**PASTAS PARA SOPA.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 33.—**PATATA DE CONSUMO.**  
Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
- 34.—**PIENSOS:** Alfalfa verde, henificada y su paja.  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 69).
- PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.**  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202).
- SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA:** Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).
- SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES DE LA PROVINCIA DE MADRID.**—Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 140, de 15 de marzo de 1947 (\*).
- TORTAS** y residuos de prensados de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmito, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).
- (\*) Alfo respecto a la relación anterior.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

## 35.—PIENSOS COMPUESTOS.

Decreto del Ministerio de Agricultura, de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular núm. 345, de 27 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337).

## 36.—PRODUCTOS DEL CERDO: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.

Circular 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).

## 37.—PRODUCTOS DIETÉTICOS (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).

Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).

## 38.—PURÉS.

Circular 173, de 2 de junio de 1941.

## 39.—QUESOS (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones).

Circulares 584, de 1 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 215), y 609, de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359).

## 40.—SEBOS FUNDIDOS (nacionales y de importación), GRASAS Y ACEITES ANIMALES (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.

## 41.—SEBO EN RAMA (exclusivamente en la provincia de Madrid).

Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.

## 42.—SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS PROCEDENTES DE IMPORTACIÓN.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

## Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas

## 43.—CHATARRAS DE HIERRO, acero o fundido y materiales férricos usados. Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 14 de junio de 1941, quinto apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179) y Oficio núm. 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

## Sindicato Nacional de industrias Químicas

## 44.—JABÓN DE TOCAJOR (partidas superiores a 50 kilogramos).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 306, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## 45.—ACEITUNAS ADEREZADAS O ALIÑADAS en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 250).

## 46.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

## 47.—CÁÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100), 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 331) y 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 343).

## 48.—HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).

## 49.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

## 50.—MADERAS: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guta para ninguna otra elaboración de la madera).

Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 265).

## 51.—PATATAS DE SIEMBRA.

Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 278).

## 52.—PLANTAS MEDICINALES, AROMÁTICAS Y DE PERFUMERÍA.

Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 233) y 12 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 49).

## 53.—PLANTONES DE AGRIOS (en número superior a diez).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20, de 1943).

## 54.—SALMÓN (en época de pesca).

Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).

## 55.—SEMILLAS: De pino albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

## 56.—TURBA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
COMERCIO

## 57.—ACEITES DE LINAZA Y RICINO, así como las grasas y aceites procedentes de animales marinos.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

## 58.—SEMILLAS DE LINAZA Y RICINO, PROCEDENTES DE IMPORTACIÓN.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

## ISLAS CANARIAS

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

## En Las Palmas de Gran Canaria:

ABONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.  
CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARBÓN (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

CARBURROS.  
CARNES.  
FRUTAS SECAS Y FRESCAS.  
GANADO EN GENERAL.  
HORTALIZAS Y VERDURAS.  
HUEVOS.  
LECHE.  
MANTECA EN GENERAL.  
PESCADO FRESCO, EN HIELO Y SALPRESO.  
QUESO.  
TEJIDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, y número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y telegrama de 4 de abril de 1946.

#### En Santa Cruz de Tenerife:

ABONOS QUÍMICOS Y VEGETALES.  
BONIATOS.  
CARBÓN MINERAL (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).  
CARBURROS.  
CARNES FRESCAS Y SALADAS.  
CAUCHO.  
ENVASES DE HARPILLERA.  
FRUTAS SECAS Y FRESCAS.  
GANADO VACUNO.  
HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto plátanos y tomates).  
HUEVOS.  
LEÑA.  
MANTEQUILLA.  
MIEL DE CAÑA.  
PESCADO FRESCO Y SALPRESO.  
PRODUCTOS DEL CERDO.  
QUESO.  
TEJIDOS.

Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife, Sección Transportes, Negociado Guías, número 2.589, de 4 de marzo de 1946.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de 8 de marzo de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Declarando admitidos a los señores que se citan para el concurso-oposición a la cátedra de «Dirección de Escena», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.*

Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Dirección de Escena», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y las instancias y documentaciones presentadas por los aspirantes al mismo;

Considerando que la documentación presentada por don Luis González Robles y don Huberto Pérez de la Ossa cumple todos los requisitos exigidos por la Orden de convocatoria, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia.

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dirección de Escena», vacante en el Real Conservatorio, a don Luis González Robles y don Huberto Pérez de la Ossa Rodríguez y que se remita la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día quince de abril próximo, a las diecisiete horas, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo), a fin de conocer el sistema

acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene la Real Orden de doce de marzo de mil novecientos veinticinco.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Presidente del Tribunal, Luis Ortiz Muñoz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

#### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles*

Dos plazas de Interventores del Estado en el Servicio Central de Junta de Tasas.

Madrid, 27 de marzo de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

## CONSEJO DE ESTADO

### Secretaría General

**Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Letrados**

*Admitiendo a la práctica de los ejercicios a los señores que se mencionan.*

Como continuación al anuncio de 6 de marzo de 1947 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo del mismo año, el Tribunal, en vista de la nueva documentación presentada, ha acordado admitir, también definitivamente, a la práctica de los ejercicios de las oposiciones referidas a los señores siguientes:

Núm. 38.—Don Jesús Lalinde Abadía.

Núm. 39.—Don Juan Ignacio Tena Ibarra.

Núm. 40.—Don José Luis Ponce de León.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a 29 de marzo de 1947.—El Secretario del Tribunal, Jaime Guasp.—Visto bueno, el Presidente, Emilio de Palacios.